

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 066-2004-2023**  
**DE 20 DE ABRIL DE 2023**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.**, a través de su representante legal el señor **ALFREDO FONSECA MORA**, con número de cédula 8-173-486 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ARENERA CENTRAL”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de abril de 2023, el señor **ALFREDO FONSECA MORA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ARENERA CENTRAL”**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL CASTILLO, ADRIÁN MORA y JULIO CRUZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-042-2001, IRC-025-2004 e IRC-002-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 20 de abril 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ARENERA CENTRAL”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

RESUELVE:

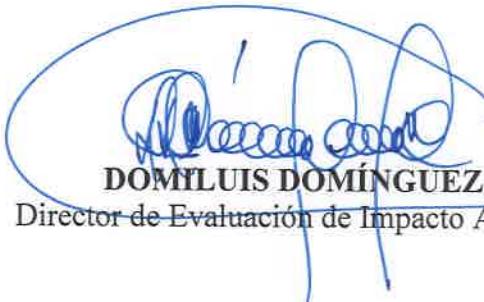
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“ARENERA CENTRAL”** promovido por la sociedad **MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	13 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	20 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ARENERA CENTRAL
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.
CONSULTORES:	JOEL CASTILLO (IRC-042-2001) ADRIÁN MORA (IRC-025-2004) JULIO CRUZ (IRC-002-2019)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO PENONOMÉ.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la extracción, lavado y venta de arena continental, que será extraída en la reserva minera establecida dentro del polígono que suman 54 hectáreas de terreno, con fines de generar Arena de calidad que pueda suplir la demanda de esta materia prima en las distintas obras de construcción del sector público y privado de la provincia de Coclé y otras regiones donde se construyen importantes obras civiles del sector público y el sector privado.

El proyecto requiere de la instalación temporales que son necesarias para el manejo operativo del proceso de producción de la materia prima (arena lavada), administrativo, logístico y comercial, entre los que se destacan: Colocación de contenedores para oficina administrativa, depósito de insumos y vestidor de trabajadores; Área de estacionamiento de vehículos y maquinarias; instalación de la planta de lavado de arena, sistema de bombeo y línea de conducción desde la toma ubicada en el borde del río Zaratí hasta la Tina de almacenamiento; Sitio de acopio de la arena procesada (arena lavada); Servicios básicos, Electricidad; Sistema Sanitario; Sistema de Iluminación; Garita de Seguridad.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “ARENERA CENTRAL” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ARENERA CENTRAL”, promovido por la sociedad MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.

*Marianela Caballero*

MARIANELA CABALLERO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

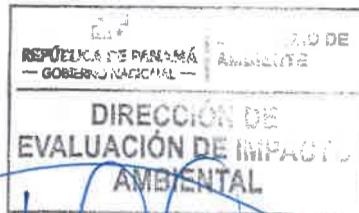


MARIANELA L. CABALLERO R.  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 6,888-11-M16 \*

*Ana Lilia Castillero P.*

ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental



*Domiluis Domínguez E.*

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: ARENERA CENTRAL.

PROMOTOR: MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO PENONOMÉ.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-063-2023

FECHA DE ENTRADA: 13 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOEL CASTILLO, ADRIÁN MORA Y JULIO CRUZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO.

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X		NO APLICA

<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Joel Castillo	IRC-042-2001	DEIA-ARC-013-2020	✓		
Adrián Mora	IRC-025-2004	DEIA-ARC-050-2020	✓		
Julio Cruz	IRC-002-2019	DEIA-ARC-089-2020	✓		

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:**

**Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:**

“ARENERA CENTRAL”

**Ubicación:** Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

**Categoría:**  II

**PROMOTOR**

**Promotora:** MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.

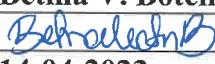
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**Nombre:** ALFREDO FONSECA MORA

**Cédula:** 8-173-486

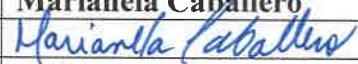
**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**

**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	14-04-2023

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**

**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	14-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº=113-2023

PROYECTO: ARENERA CENTRAL

PROMOTOR: MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ

CATEGORÍA:  II

FECHA DE ENTRADA:

DÍA 13

MES ABRIL

AÑO

2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos Originales EsIA
4.	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Contrato de arrendamiento
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jac. E. Castillo

Cedula: 4-186-558

Correo: Jaccastillo00@yahoo.es

Teléfono: 6625-4285

Firma: (Firma)

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALIMA CASTILLERO P

Firma: Analima Castillero P

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

**Ministerio de Ambiente**

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70153

**Dirección de Administración y Finanzas**

**Recibo de Cobro**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MOVITERRA PENONOME, S.A. / 155704639-2-2021 DV8	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-5
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

ESIA SLIP-040594691

Día	Mes	Año	Hora
05	04	2023	02:21:28 PM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 217791**

Fecha de Emisión:

05	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

**La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:****QUADRA PROPERTIES, SA.****Representante Legal:****MARIA EUGENIA MORA****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1062612
Ficha	Imagen	Documento	Finca
549836	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

**Certificación, válida por 30 días**

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 217789

Fecha de Emisión:

05	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MOVITERRA PENONOME, S.A.**

Representante Legal:

**ALFEDRO FONSECA**

**Inscrita**

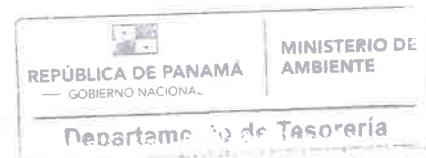
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155704639		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



**DESCRIPCIÓN DE ZONAS**  
**QUADRAS PROPERTIES, S.A.**

**SU EXCELENCIA**  
**RAMÓN E. MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**  
**MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**E. S. D.**

Yo, **HERIBERTO LEVY**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 3-68-625, con Título Universitario de Ingeniero de Minas, Licencia de Idoneidad No. 78-029-044, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, concurro ante usted para presentarle los planos mineros y descripción de una (1) zona, con una superficie total de **54.84 hectáreas**, solicitada por la empresa **QUADRAS PROPERTIES, S.A.**, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental). La zona se ubica geográficamente en el Corregimiento de Penonomé (cabecera), Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

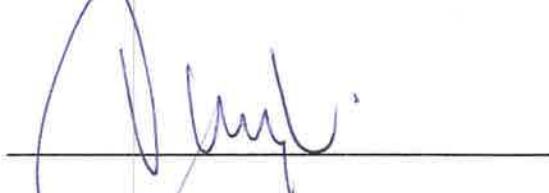
**Detalle de la zona solicitada en concesión de extracción,**

**ZONA 1, Área 54.84 hectáreas**

Partiendo del **Punto 1**, cuyas coordenadas geográficas son  $80^{\circ} 23' 49.36''$  de Longitud Oeste y  $08^{\circ} 29' 33.69''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 608.66 metros hasta llegar al **Punto 2**, cuyas coordenadas geográficas son  $80^{\circ} 23' 29.46''$  de Longitud Oeste y  $08^{\circ} 29' 33.69''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 901.02 metros hasta llegar al **Punto 3**, cuyas coordenadas geográficas son  $80^{\circ} 23' 29.46''$  de Longitud Oeste y  $08^{\circ} 29' 04.36''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 608.66 metros hasta llegar al **Punto 4**, cuyas coordenadas geográficas son  $80^{\circ} 23' 49.36''$  de Longitud Oeste y  $08^{\circ} 29' 04.36''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 901.02 metros hasta llegar al Punto 1 de partida.

La zona solicitada no presenta traslape ni colindancia minera según consta en el mapa del registro minero de los minerales no metálicos.

Panamá, a fecha de su presentación.

  
**ING. HERIBERTO LEVY**

**Ingeniero De Minas**

**Cédula N° 3-68-625**

**Lic. Profesional N° 78-029-044**

Panamá, 18 de noviembre 2021

Ing. Jaime Pashales Arauz  
Director Nacional de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias

Asunto: CAPACIDAD TECNICA

Yo, Heriberto Levy Lindsay, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-68-625. Ingeniero de minas, con licencia de idoneidad profesional N°78-029-044, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, me dirijo a usted con la finalidad de aportar la Capacidad Técnica de la empresa QUADRAS PROPERTIES, S.A, de una zona con un área total de 54.84 has. para la Extracción de Minerales No Metálicos (ARENA CONTINENTAL) ubicadas en el Corregimiento Cabecera de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé República de Panamá.

Ing. Heriberto Levy L.

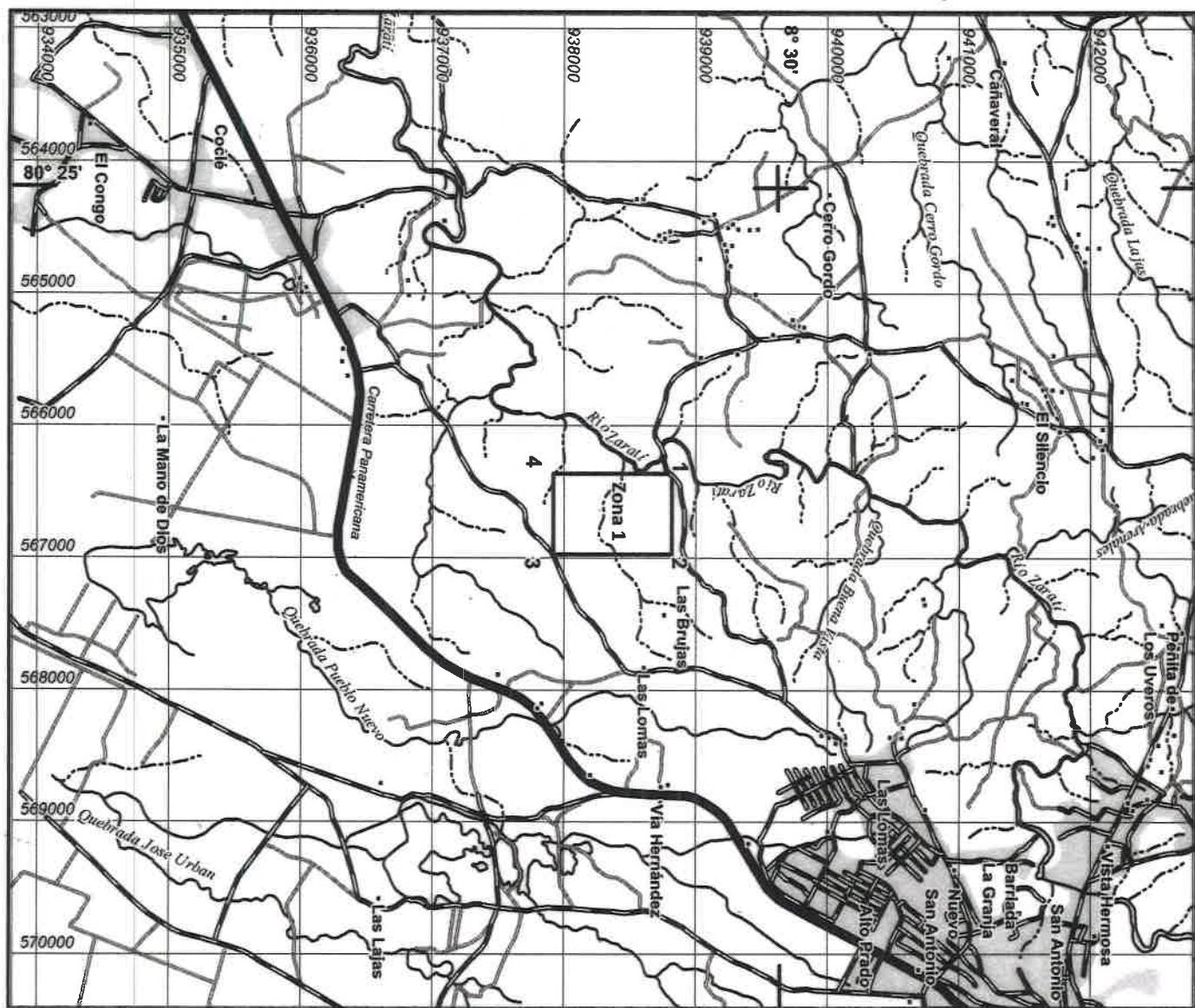
78-029-044

---

DGRM-98-67 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

LEY N°109 de 8 de Octubre de 1973, articulo 19

---



### Zona 1

Solicitada Por La Empresa:  
**QUADRAS PROPERTIES, S.A.**

PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS  
(ARENA CONTINENTAL)

REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO: PENONOME CORTEZHERMOS "PENONOME CABECERA"

Área:  
54.84 Hectáreas

Escala:  
1:50,000

Fecha:  
Noviembre de 2021

**LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959**  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

### COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

Ptos.	Longitud Oeste	Latitud Norte	Rumbo	Distancias (m)
1	80° 23' 49.36"	08° 29' 33.69"	Este	608.66
2	80° 23' 29.46"	08° 29' 33.69"	Sur	901.02
3	80° 23' 29.46"	08° 29' 04.36"	Oeste	608.66
4	80° 23' 49.36"	08° 29' 04.36"	Norte	901.02
1				





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH  
TEJADA DOMINGUEZ  
FECHA: 2023.02.09 16:05:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55862/2023 (0) DE FECHA 08/02/2023

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2503, FOLIO REAL Nº 17177 (F)  
LOTE "A", CORREGIMIENTO COCLÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,  
OBSERVACIONES INSCRITA AL ROLLO 12498, DOCUMENTO 3, DE ESTA SECCION.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 30 ha 9938 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DEL TRASPASO ES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON  
TREINTA(B/.108,478.30)  
LINDEROS GENERALES: NORTE, RUBEN GILBERTO LOPEZ, QUEBRADA TRUJILLO Y SERVIDUMBRE A OTRAS  
FINCAS Y A PENONOME. SUR, SERVIDUMBRE Y CAMINO A COCLE Y A PENONOME. ESTE, MARIA JUSTA  
SANTOS Y CAMINO A COCLE Y A PENONOME. OESTE, JULIO SERGIO QUIROS Y RUBEN GILBERTO LOPEZ.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

QUADRA PROPERTIES, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DE- CRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.12498 DOCUMENTO 3, INSCRITO DESDE EL 27 DE JULIO DE 1992 . . . INSCRITO EL 27/07/1992, EN LA ENTRADA TOMO 216 ASIENTO 390 -

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910961**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8246D14C-8448-477E-94E8-BA49255F38C1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH  
TEJADA DOMINGUEZ  
FECHA: 2023.02.09 16:24:01 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55880/2023 (0) DE FECHA 08/02/2023

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 1818 (F)  
LOTE 45-538, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,  
OBSERVACIONES FINCA INSCRITA AL TOMO 185, FOLIO 194.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 36 ha 5500 m<sup>2</sup>  
EL VALOR DEL TRASPASO ES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS(B/.127,925.00)  
NORTE- CAMINO QUE CONDUCE DE PENONOME A CERRO GORDO, SUR- CAMINO SE SERVIDUMBRE, ESTE-  
LICORES NACIONALES, OESTE- RIO ZARATI

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

QUADRA PROPERTIES, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.... INSCRITO EL 09/08/2001, EN LA  
ENTRADA TOMO: 2001 ASIENTO: 83901

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 9 DE FEBRERO DE  
2023 4:22 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403910974



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: C6C64C64-1667-44E0-8D59-08CCE439B77B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO ELECTORAL

**Maria Eugenia  
Fonseca Mora**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1960  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 23-FEB-2015 EXPIRA: 23-FEB-2025

8-220-1453



*Maria Eugenia Fonseca Mora*

Yo Llevo: Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

06 FEB 2023

Panamá \_\_\_\_\_

*Erick Barciela Chambers*  
Llevo: Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN *M. Bethancourt de Henriquez*  
FECHA: 2023.02.07 16:13:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

54124/2023 (0) DE FECHA 07/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

QUADRA PROPERTIES S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 549836 (S) DESDE EL MARTES, 2 DE ENERO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ENDERS INC.

SUSCRIPtor: ROCKALL INC.

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARIA EUGENIA FONSECA DE LEIRO

DIRECTOR / TESORERO: ALFREDO FONSECA MORA

DIRECTOR / SECRETARIO: ROCIO DEL ROSARIO

AGENTE RESIDENTE: ORBIS LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANO DIVIDIDO EN 100 ACCIONES, QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR, DE UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2023A LAS 3:53  
P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403909061



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 58318485-0958-41AA-BBD5-6D34331CFA78

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA FONSECA MORA**, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-220-1453, actuando en calidad de representante legal de la empresa **QUADRA PROPERTIES S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a la Ficha No. 549836, Documento REDI No. 1062612, de la Sección de Mercantil del Registro Público, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra, **ALFREDO FONSECA MORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-173-486, actuando en calidad de representante legal de la empresa **MOVITERRA PENONOMÉ S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita al Folio No. 155704639, de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y quienes en adelante se denominarán en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de las siguientes fincas: Folio Real 1818 (F), con Código de Ubicación **2501**, con una superficie global de **36 has. 5500m<sup>2</sup>** y Folio Real de 17177, con Código de Ubicación **2503 (F)**, con una superficie global de **30 has. 9938m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup>**, ambas denominadas de ahora en adelante **LA PROPIEDAD**, localizada en el poblado conocido como Vía Hernández o Interamericana, perteneciente al corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, que consta con una superficie total de 66 has., 15,438 m<sup>2</sup>, 40 dm<sup>2</sup>.

**SEGUNDA:** Declara **EL ARRENDADOR** que da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, **LA PROPIEDAD** única, completa y exclusivamente para la extracción y explotación de arena continental a través del proyecto denominado "**ARENERA CENTRAL**", del cual **EL ARRENDATARIO** es promotor.

**TERCERA:** El término de este contrato será por el periodo de seis (6) año (s), a partir del inicio de la actividad de explotación y extracción, y será de forzoso cumplimiento. Queda entendido que **EL ARRENDATARIO** tendrá el derecho de prorrogar **EL CONTRATO** por periodos de tiempo, hasta que termine la extracción de los minerales.

Los términos y condiciones serán nuevamente pactados por **LAS PARTES**, siempre y cuando le hubiere notificado por escrito a **EL ARRENDADOR** su intención de prorrogar **EL CONTRATO** por lo menos un (1) mes antes de la fecha vencimiento.

De no llegar a un acuerdo para su renovación, **EL ARRENDATARIO** deberá desalojar **LA PROPIEDAD** a más tardar tres (3) meses desde su notificación.

**CUARTA:** **EL ARRENDATARIO** conviene en pagar en concepto de canon superficial de arrendamiento de **LA PROPIEDAD**, la suma de cuarenta y cinco centavos (0.45) de dólar por metro cúbico de arena continental vendida, por lo cual se compromete a compartir esta información de manera veraz y al pago de los impuestos correspondientes para realizar el cálculo y pago completo a final de mes a **EL ARRENDADOR**.

El pago mensual de arrendamiento será pagado **EL ARRENDADOR** cada dos (2) meses posteriores a la fecha de extracción, mediante pago por ACH bancario o cheque a la cuenta de ahorros que indique **EL ARRENDADOR**.

**QUINTA:** **EL ARRENDATARIO** declara que solo utilizará **LA PROPIEDAD** para la extracción y explotación de arena continental a través del proyecto denominado "**ARENERA CENTRAL**", del cual es promotor, informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente. Por tal razón, se comprometerá a presentar un estudio de impacto ambiental (Anexo 1:

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, conforme lo establece Ley General de



Ambiente N°41 del 1 de julio de 1998, con todas sus disposiciones reglamentarias, a través de su Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del D.E. N°123, Ley 8 de 2015) y cumplir a cabalidad con los parámetros exigidos por ley para tal fin.

**SEXTA: EL ARRENDATARIO**, declara que es el único promotor del proyecto, el cual estará a cargo de supervisar y autorizará a las personas que estime conveniente para la consecución de este.

**SÉPTIMA:** Los gastos por extracción y explotación de **LA PROPIEDAD**, sean estos ordinarios o extraordinarios, incluyendo impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios y repuestos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de extracción amparadas por la Ley panameña que recaigan en **LA PROPIEDAD** correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

Además, conviene en realizar todos los trámites legales correspondientes a la naturaleza del presente contrato y presentar las solicitudes en tiempo oportuno, para la obtención de los permisos requeridos por la Autoridad Competente.

Cualquier impuesto, presente o futuro que surja por parte del gobierno por concepto de este contrato, será asumido por **EL ARRENDATARIO**.

**OCTAVA: EL ARRENDADOR** tendrá derecho a inspeccionar **LA PROPIEDAD** arrendada durante horas hábiles, previa notificación a **EL ARRENDATARIO**. La inspección se hará de tal forma que no afecte las actividades normales ni ordinarias de **EL ARRENDATARIO**.

**NOVENA: EL ARRENDADOR** entregará **LA PROPIEDAD** en sus condiciones actuales para el uso de **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a dejar nivelado el terreno utilizado entre la cota 46 y 48 de elevación sobre el nivel del mar una vez culmine con el proyecto, siendo responsable por su manutención y buen cuidado, salvo por el uso y desgaste normal del tiempo.

**DÉCIMA: EL ARRENDATARIO** deberá solicitar autorización expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR** antes de llevar a cabo cualquier actividad no contemplada en el presente contrato, ya sea de carácter permanente o transitoria en **LA PROPIEDAD**.

Igualmente, queda convenido que, al terminar el presente Contrato, ya sea por vencimiento de su término, por decisión de **EL ARRENDATARIO** o por la resolución anticipada del mismo por la mora o incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO**, **EL ARRENDATARIO** podrá remover las mejoras temporales de **LA PROPIEDAD**, o en todo caso dejarlas en beneficio de **EL ARRENDADOR**, sin costo adicional alguno, siempre y cuando así lo autorice y acepte **EL ARRENDADOR**.

En cuanto a las mejoras permanentes, las mismas quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, sin costo adicional alguno, a menos que a **EL ARRENDADOR** no le interesen y requiera que la propiedad sea devuelta en las mismas condiciones en que fue recibida, salvo el uso y desgaste normal de la misma.

**EL ARRENDATARIO** deberá contar con todos los permisos necesarios para realizar las actividades de extracción y explotación, dentro de las regulaciones exigidas por las autoridades del Corregimiento de Penonomé y cualquier otra autoridad que regule la materia.

**EL ARRENDADOR** no será responsable de cualquier multa, infracción o cualquier delito que cometa **EL ARRENDATARIO** ya sea por causa de su actividad comercial o por falta de cualquier permiso o autorización por parte de las autoridades.



**DÉCIMO PRIMERA:** Al momento de la desocupación de **LA PROPIEDAD**, **EL ARRENDATARIO** estará en la obligación de cancelar en forma prorrataeda en base al canon de arrendamiento hasta el último día que extraiga recursos no metálicos de **LA PROPIEDAD**.

**EL ARRENDADOR** tendrá derecho a realizar una inspección final en el momento en que **EL ARRENDATARIO** le notifique de la desocupación de la Propiedad, para verificar que se encuentra en buen estado.

**DÉCIMO SEGUNDA:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a notificar en el término de la distancia a **EL ARRENDADOR**, cualquier acción, embargo, medida cautelar, tutelar y/o asegurativa, que se practique a **LA PROPIEDAD** y/o a los equipos y bienes que se encuentran ubicados en él, ya sea por trabajadores de **EL ARRENDATARIO** y/o por cualquier tercero. En el evento que la acción practicada se trate de un secuestro o embargo, **EL ARRENDADOR** tendrá potestad de dar por terminado **EL CONTRATO** en el evento de que **EL ARRENDATARIO** no levante la medida cautelar de secuestro o embargo dentro del término de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que se practicó la misma.

**DÉCIMO TERCERA:** Queda convenido que **EL ARRENDADOR** no será responsable por los daños, pérdidas o perjuicios que pudieran sufrir **EL ARRENDATARIO** o las personas que con su consentimiento usen **LA PROPIEDAD** o los bienes en la propiedad, por incendios, terremotos, ruina o inundaciones, lluvias, escapes de agua, inducción eléctrica o por cualquier otra causa. Así mismo **EL ARRENDADOR** no será responsable en ningún caso por daños y pérdidas que sufra **EL ARRENDATARIO** en **LA PROPIEDAD** debido a robos, hurtos, saqueos, actos de masas, pillaje o commoción civil, actos de fuerza pública o de un estado de hecho, intervenciones laborales de parte del personal que trabaja con **EL ARRENDATARIO**, casos fortuitos, fuerza mayor y casos semejantes y cualquier otro daño causado por omisión o negligencia de **EL ARRENDATARIO**, clientes, empleados o terceras personas.

**DÉCIMO CUARTA:** **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado este contrato con justa causa, antes de su vencimiento, si **EL ARRENDATARIO** incurre en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Morosidad por parte de **EL ARRENDATARIO**, en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas o alternas de canon de arrendamiento.
- b. La insolvencia o quiebra de **EL ARRENDATARIO**.
- c. Daños graves a la propiedad, cuando sean por culpa grave o dolo por parte del **ARRENDATARIO**.
- d. Propiciar o permitir situaciones que produzcan conflictos con las disposiciones y leyes vigentes.
- e. Realizar cualquier actividad no contemplada en la propiedad sin obtener el consentimiento previo por escrito de **EL ARRENDADOR**.
- f. Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones del contrato.
- g. Las causales establecidas por la ley.

**DÉCIMO QUINTA:** **EL ARRENDATARIO** podrá:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral acordado (arena continental y similares);
- b) Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;



5

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

**DÉCIMO SEXTA:** Es entendido y convenido entre las partes que la falta de pago de noventa (90) días consecutivos dará derecho a **EL ARRENDADOR** para resolver o declarar de plazo vencido **EL CONTRATO**, sin necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia, reservándose **EL ARRENDADOR** el derecho de presentar un recurso por la vía judicial para exigir el fiel cumplimiento del mismo, además del pago de los cánones adeudados y las indemnizaciones previstas en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de **EL CONTRATO**.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar **LA PROPIEDAD** en todo o parte sin el expreso consentimiento por escrito de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones de este contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL ARRENDADOR**.

**EL ARRENDADOR** podrá vender, traspasar, ceder, enajenar todos o cualquiera de sus derechos y/o obligaciones sobre la **PROPIEDAD** a terceras personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento de **EL ARRENDATARIO**.

**DÉCIMO OCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a lo siguiente:

1. Comunicar a **EL ARRENDADOR** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen en **LA PROPIEDAD**.
2. Usar la propiedad como buen padre de familia.
3. Permitir a **EL ARRENDADOR** previa notificación, que realice inspecciones periódicas diurnas a **LA PROPIEDAD** para verificar que cumplan con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMO NOVENA:** Las partes convienen en dejar expresa constancia de cualquier modificación al presente contrato. Toda modificación deberá ser aceptada por ambas partes en documento escrito con la firma de ambos denominado **ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

**VIGÉSIMA:** **EL ARRENDADOR** garantiza el goce pacífico de la propiedad durante la vigencia de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Es entendido que en el evento que **EL ARRENDATARIO** incumpla las obligaciones que contrae con **EL ARRENDADOR** en virtud de **EL CONTRATO** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, sin que se le exija el cumplimiento fiel de tales obligaciones, judicial o extrajudicialmente, ello no implicará modificación de los términos de **EL CONTRATO**, ni aceptación del cumplimiento imperfecto, tardío o distinto al pactado, ni renuncia a los derechos contractuales o legales que le correspondan a **EL ARRENDADOR**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las partes convienen que en el evento de que alguna de las estipulaciones de **EL CONTRATO**, sea declarada nula, según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará **EL CONTRATO** en su totalidad. En consecuencia, se entenderá que **EL CONTRATO** se excluyen las estipulaciones declaradas nulas y que los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

**VIGÉSIMA TERCERA:** La venta o cualquier otro tipo de transmisión del inmueble no perjudicará ni afectará al presente contrato de arrendamiento, ni comportará ninguna modificación al mismo, que continuará vigente entre **EL ARRENDATARIO** y el adquiriente de **LA PROPIEDAD** arrendada, quedando en consecuencia el adquirente subrogado en la posición de **ARRENDADOR**.

**VIGÉSIMA CUARTA:** **EL ARRENDADOR** se compromete a mantener discreción y mesura en cuanto a la información confidencial de **EL ARRENDATARIO**, que se maneje durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a fin de evitar cualquier filtración de información personal o sensitiva. La violación a esta cláusula de confidencialidad por parte de **EL ARRENDADOR** tendrá como resultado la indemnización por daños ocasionados en materia civil y otras consecuencias legales que se deriven de esta.



**VIGÉSIMA QUINTA:** Este contrato estará regido por las leyes de la República de Panamá y cualquier controversia o conflicto que pudiera surgir como consecuencia del mismo será sometido a los Tribunales de la República de Panamá.

No obstante, si **EL ARRENDATARIO** incumpliese el contrato en sus obligaciones principales, es decir, pago de canon de arrendamiento, término de duración o aquellas obligaciones principales que establece la ley, siempre y cuando sea por causas imputables a él, éste renuncia a domicilio y acepta la decisión de los tribunales competentes.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Todos los avisos o notificaciones que las Partes deben o deseen darse conforme al presente Contrato, se efectuarán por escrito y serán entregados personalmente o enviados por correo electrónico a la Parte a quien se dé dicho aviso, a las siguientes direcciones:

**Por EL ARRENDADOR:**

Contacto: MARIA EUGENIA FONSECA

Email: mfonsecamora@gmail.com

**Por EL ARRENDATARIO:**

Contacto: Alfredo Fonseca M.

Email: afonseca@gmail.com

Además, queda convenido que para que las comunicaciones que se hagan según este contrato sean válidas bastará que se hagan mediante entrega personal, courier o e-mail con prueba de su envío y recibido. Queda entendido además que las comunicaciones que se den entre **LAS PARTES** o sus representantes no modificarán los términos y condiciones de este contrato, lo cual sólo podrá hacerse mediante la suscripción de un acuerdo por escrito en el cual **LAS PARTES** expresen de forma clara, evidente y precisa su intención de modificarlo. Dicho acuerdo deberá ser firmado por las personas debidamente autorizadas para ello.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Siempre que sea posible, las cláusulas del presente Contrato se interpretarán las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas; las palabras o frases dudosas se entenderán en la forma que sea más conforme con la naturaleza y el objeto del presente Contrato.

En fe de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Panamá, al veintitrés (25) día del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto.

**Por EL ARRENDADOR,**

MARIA EUGENIA FONSECA MORA  
8-220-1453

**Por EL ARRENDATARIO,**

25/01/23

ALFREDO FONSECA MORA  
No. 8-173-486

Yo Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Oclavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**  
Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

06 FEB 2023

Panamá \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_  
Lcdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Oclavo





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2023.02.07 16:14:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*M. Bethancourt de Guzman*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

54148/2023 (0) DE FECHA 07/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

MOVITERRA PENONOMÉ S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155704639 DESDE EL LUNES, 12 DE ABRIL DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RAFAELA CARDENAS

SUSCRITOR: GILBERTO MADRID

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALFREDO FONSECA MORA

DIRECTOR / SECRETARIO: MARIA EUGENIA FONSECA MORA

DIRECTOR / TESORERO: MARIA TERESA MARTÍNEZ ARQUIETA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ISABEL FONSECA DE FRANCO

AGENTE RESIDENTE: ORBIS LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIÉN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIENA CCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES CADA UNA, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA A NOMBRE DE SU DUEÑO.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 3:57

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403909092



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D3E25283-E007-46A7-9A32-566BBECBF60  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Llevo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**  
Que hemos comprobado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su total conformidad.

Panamá 06 FEB 2023

*Erick Barciela Chambers*  
Llevo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



Licenciado:

MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

1

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTAL	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CIRCUITO CIUDAD	
Por <u>Nicanor Pabellón</u>	
Fecha: <u>15-04-2022</u>	
Hora: <u>2:29 P.M.</u>	

**Licenciado Concepción:**

A través de la presente, la **Empresa Moviterra Penonomé, S.A.**, Persona Jurídica, registrada en el Folio: 155704639 representada legalmente por **Alfredo Fonseca M.**, de nacionalidad panameña, con cédula N°8-173-486, domicilio en la ciudad de Panamá, en calidad de promotor del proyecto denominado "**ARENERA CENTRAL**" a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 2501, Folio Real 1818 (F), con una superficie global de **36 has. 5500m<sup>2</sup>**, y la Finca con Código de Ubicación 2503 (F), Folio Real de 17177, con una superficie global de **30 has, 9938m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup>**, ambas propiedades bajo la titularidad de la **Empresa Quadra Properties, S.A.**, la cual mediante contrato fechado el día 25 de enero de 2023, autoriza a empresa promotora el uso de las mismas para los fines pertinentes del proyecto antes señalado. Dichas fincas se localizan en el lugar poblado conocido como Vía Hernández o Interamericana, perteneciente al corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Acude a su despacho para hacer entrega física del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, conforme lo establece Ley General de Ambiente N°41 del 1 de julio de 1998, a través de su Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del D.E. N°123.

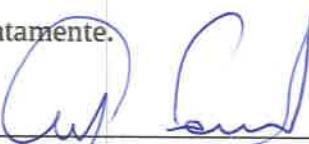
Para los fines pertinentes se adjunta: El Documento Original y Copia Impresa de 468 páginas, incluyendo anexos, más Dos (2) Copias Digitales.

Los consultores participantes son: Licdo. Joel Castillo IRC-042-2001; Adrián Mora IRC-002-2019; Julio Cruz IRC-025-2004.

Las notificaciones pueden hacerse a; Celular: 6673-1477 Correo Electrónico: afonseca@gmail.com  
Persona a contactar: Alfredo Fonseca

Agradeciendo la atención de la presente, se despide.

Atentamente.

  
Alfredo Fonseca M. 30/01/23  
Cédula: N°8-173-486  
Representante Legal  
Moviterra Penonomé, S.A. (Promotor)



Yo Llgo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:  
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

06 FEB 2023

Panamá

  
Testigos \_\_\_\_\_ Testigos \_\_\_\_\_  
Lcdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo